DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.958 | Jueves 26 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2547726

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 2.437 exenta.- Valparaíso, 13 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta Nº 921, que designa integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la resolución exenta Nº 1.971, que formaliza renuncia de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981, crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual está compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren, entre otros, un/a representante de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por la entidad de carácter más representativa que los agrupe, de conformidad al artículo 5 letra g) de la referida ley Nº 19.981, en relación a los artículos 2 letra g) y 3 del decreto supremo Nº 265, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, de conformidad a la normativa citada, mediante resolución exenta Nº 921, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fue designado don Pablo Andrés Christiny Díaz, como representante de los directores de otros medios audiovisuales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien por motivos de fuerza mayor presentó su renuncia al cargo con fecha 26 de junio de 2024, lo que fue formalizado mediante la resolución exenta Nº 1.971, de 2024.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del reglamento antes indicado: "Si se produjere vacante de alguno de estos integrantes, ya sea por renuncia, fallecimiento u otro impedimento definitivo para el ejercicio de su cargo, el respectivo reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado el integrante que provocó la vacante", por lo que en razón de la renuncia presentada por don Pablo Andrés Christiny Díaz al cargo y en virtud del procedimiento establecido en el decreto supremo Nº 265, del Ministerio de Educación, se convocó a las entidades representativas de los directores de otros medios audiovisuales. En mérito de los antecedentes acompañados, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual certificó que la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, es la entidad de carácter nacional más representativa de los directores de otros medios audiovisuales.

Que, en consideración a lo anterior, dicha entidad ha propuesto designar a don Carlos Alberto Araya Paredes, como su representante para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien asumirá por el tiempo que falte para completar el periodo por el cual fue designado don Pablo Andrés Christiny Díaz.

Que se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la que señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto.

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a don Carlos Alberto Araya Paredes, cédula de identidad Nº 15.725.682-3, cuya designación fue realizada por la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores de otros formatos audiovisuales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º letra g) de la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y por el plazo que le restaba a su antecesor para completar su respectivo periodo.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre completo y la cédula de identidad de la persona designada en el artículo precedente, en caso que hubiese un error, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la ley Nº 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo primero deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por don Carlos Alberto Araya Paredes, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que don Pablo Andrés Christiny Díaz, haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a don Carlos Alberto Araya Paredes y a la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl